ACUERDO: DCC/1435/2025
Tepic Nayarit, 14 DE ABRIL DE 2025

NOMBRE: RAMON SANCHEZ PLANTILLAS
DOMICILIO: CALLE REVOLUCION NO. 140 COLONIA EL TECOLOTE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63135
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:30 horas, del día 14 de abril de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/586/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, al contribuyente RAMON SANCHEZ PLANTILLAS toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de febrero de 2025 levantada por el notificador ejecutor Luis Cesar Avila Hernandez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/028/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/586/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con números de Expedientes SANTIAGO/10-R/137, SANTIAGO/10-R/428 y SANTIAGO/10-R/370, mediante números de oficios ASEN/DGAJ/1209/2024 , ASEN/UJ-DG/407/2018 y ASEN/UJ-DG/408/2018, de fechas 29 de junio de 2016, 29 de septiembe de 2015 y 29 de junio de 2016, por un importe histórico total de $129,196.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **RAMON SANCHEZ PLANTILLAS** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y

KEBO/prrs

16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/586/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con números de Expedientes SANTIAGO/10-R/137, SANTIAGO/10-R/428 y SANTIAGO/10-R/370, mediante números de oficios ASEN/DGAJ/1209/2024 , ASEN/UJ-DG/407/2018 y ASEN/UJ-DG/408/2018, de fechas 29 de junio de 2016, 29 de septiembe de 2015 y 29 de junio de 2016, por un importe histórico total de $129,196.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **RAMON SANCHEZ PLANTILLAS** Impuesto por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit ahora Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/prrs

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO No DCC/586/2025
Tepic, Nayarit a 14 de febrero 2025

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON SANCHEZ PLANTILLAS	R.F.C: SAPR750427
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE REVOLUCION No. 140 COLONIA CIUDAD EL TECOLOTE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63135	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANTIAGO/10-R/137 SANTIAGO/10-R/428 SANTIAGO/10-R/370	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1209/2024 ASEN/UJ-DG/407/2018 ASEN/UJ-DG/408/2018	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2016 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 29 DE JUNIO DE 2016	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ÓRGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 11 DE JULIO DE 2016 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

EJVR/aalm

3/3/25

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 21 de septiembre de 2016, el 11 de julio de 2016 y el 21 de septiembre de 2016 respectivamente, el plazo de 15 días feneció el día 13 de octubre de 2016, el 02 de agosto de 2016, y el día 13 de octubre de 2016 en el orden dado y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA SANTIAGO/10-R/137	$114,470.00	138.3430	90.3577	1.5310	$60,784.00	$175,254.00
MULTA SANTIAGO/10-R/428	$2,046.00	138.3430	89.3240	1.5487	$1,123.00	$3,169.00
MULTA SANTIAGO/10-R/370	$12,680.00	138.3430	90.3577	1.5310	$6,733.00	$19,413.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2025	138.3430	10 de Febrero de 2025
Junio 2016	89.3240	08 de Julio de 2016
Septiembre 2016	90.3577	10 de Octubre de 2016

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

EJVR/aalm

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
28 de agosto de 2024	Requerimiento de Pago y Embargo	$3,183.00	2%	$64.00	$560.00
14 de febrero de 2025	Requerimiento de pago y embargo	$197,835.00	2%	$3,957.00	$3,957.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	**Importe total del adeudo**
MULTA SANTIAGO/10-R/137	$114,470.00	$175,254.00	$4,517.00	**$202,352.00**
MULTA SANTIAGO/10-R/428	$2,046.00	$3,169.00		
MULTA SANTIAGO/10-R/370	$12,680.00	$19,413.00		
TOTALES:	$129,196.00	$197,835.00	$4,517.00	**$202,352.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

EJVR/aalm

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC-586-2025
De fecha(s): 14 de Febrero del 2025
Autoridad emisora: Direccion de Cobro Coactivo
Tipo de documento: Embargo
Número de crédito(s): ASEN-DEA-1209-2024/ASENUJDG/407-2018/ASENUJDG/408-2018

Nombre, Denominación o Razón Social: Ramon Sanchez Plantillas
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): SAPR-750427
Domicilio: Revolucion 140 tecolote tepic Nayarit

En tepic Nayarit, siendo las (DOCE) ~~Revolucion 140 tecolote~~ (01) horas con Cuarenta minutos del día Veintiuno de Febrero del año dos mil veinticinco, el C. LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) C. Ramon Sanchez Plantillas sito en Calle Revolucion 140 tecolote tepic Nayarit con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Ramon Sanchez Plantillas Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Dos pisos Blanco con Azulejos Negro Cancel Color Platy así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse En la puerta del Domicilio, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario y tener la calidad de _____ quien se identifica con _____ expedida por _____ número de folio _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son _____

(01) Fe de Erratas Dice Revolucion 140 tecolote y Debera Decir Doce horas

1

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que No se localizo a Nadie _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF-DGI-028-2025, con fecha de expedición Dos de Enero de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de Luis Cesar Ayala Hernandez, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Ramon Sanchez Plantillas, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de ejecucion, número DCC-586-2025, de fecha 14 de Febrero del 2025, emitido por _____, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que No se localizo a Nadie, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día veintiuno de Febrero de dos mil veinticinco a las Doce horas con Cero minutos el(la) C. Ramon Sanchez Plantillas, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecucion, número DCC-586-2025, de fecha 14 de Febrero del 2025, emitido por Direccion de Cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa

2

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Doce horas con Cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Luis Oscar Duran Hernandez
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se Dejo Presento en un Lugar fijo y Visible y que no Hubo quien Recibiera
(NOMBRE Y FIRMA)

3

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON SANCHEZ PLANTILLAS	R.F.C: SAPR750427
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE REVOLUCION No. 140 COLONIA CIUDAD EL TECOLOTE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63135	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANTIAGO/10-R/137 SANTIAGO/10-R/428 SANTIAGO/10-R/370	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1209/2024 ASEN/UJ-DG/407/2018 ASEN/UJ-DG/408/2018	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2016 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 29 DE JUNIO DE 2016	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ÓRGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 11 DE JULIO DE 2016 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Doce horas con Cero minutos del día Veinticuatro de Febrero de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/58/2025 de fecha Catorce de Febrero de Dos mil veinticinco, el suscrito notificador y ejecutor C. LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en calle Revolucion #Nº 140 Colonia d tecolote tepic Nayarit de Ramon sanchez plantillas persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el Nombre de la calle Revolucion, y por tener a la vista el Numero ciento cuarenta de la Colonia el tecolote en tepic Nayarit

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Por Estados quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con

Lo testado No tiene Validez Gonste

_____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son_____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal __NO__ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia __Si__ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de __En la puerta del Domicilio__ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse __Por Estrados__, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con_____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____,

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que __No se localizo a Nadie_____,

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que__No Se Localizo a Nadie_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _SAF-DGI-028-2025_, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

lo testado No tiene Validez Alguna

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:_____

__ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF-DGI-028-2025; con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ Doscientos Dos mil trescientos Cincuenta y Dos Pesos MN MX el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: _____.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Luis Cesar Rocha Hernandez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

"Se Realiza la Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo. Via Estrados con Fundamento en el Articulo 98 Fraccion II en Relacion con el Articulo 97 del codigo Fiscal del Estado de Nayarit

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON SANCHEZ PLANTILLAS	R.F.C: SAPR750427
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE REVOLUCION No. 140 COLONIA CIUDAD EL TECOLOTE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63135	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANTIAGO/10-R/137 SANTIAGO/10-R/428 SANTIAGO/10-R/370	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1209/2024 ASEN/UJ-DG/407/2018 ASEN/UJ-DG/408/2018	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2016 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 29 DE JUNIO DE 2016	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ÓRGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 11 DE JULIO DE 2016 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: una vez Respetado el Derecho de Señalar Bienes en terminos del Articulo 125 del Codigo Fiscal del Estado y todavia

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

Lo testado NO tiene Valides Conste

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

que la Persona que Atiendo la Diligencia no Señalo Bienes (No son Suficientes) Para Cubrir el importe del Credito Fiscal) el Suscrito en terminos del Articulo 123 Fraccion I, 125 Fraccion V y 126 Fraccion I en Relacion Con el Articulo 141 Fraccion III inciso F) del Codigo Fiscal del Estado de Nayarit, Procedo a Embargar todo tipo de cuentas y Depositos En Moneda Nacional o Extranjera que tenga y Su Nombre en las Diferentes Entidades financieras y Prestamo o de inversion y Valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Luis Cesar Avila Hernandez en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. Ramon Sanchez Plantillas, con domicilio particular ubicado en Revolucion 140 el tecolote, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado en Los Entidades Financieras del Estado de Nayarit

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Acudi al Domicilio el Dia 21 de Febrero del 2024 y Deje citatorio y el Dia 24 de Febrero del 2024 Acudi al citatorio a la Hora Señalada y No Localice a Nadie Por lo que Hago el Embargo via Estrados no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Doce con Cuarenta minutos del día Veinticuatro de Febrero de Dos mil veinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Lo testado NO tiene Valides Conste

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA

Se Realiza la Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo via Estrados Con fundamento en el Articulo 98 Fraccion II en Relacion con el Articulo 97 del Codigo Fiscal Del Estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se Realiza la Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo via Estrados Con fundamento En el Articulo 98 Fraccion II en Relacion con el Articulo 97 del codigo fiscal Del Estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Luis Cesar Ayala Hernandez

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

No testado No tiene Valdez Coste

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de cobro Coactivo

Domicilio: Zacatecas 83 3Piso Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: SAPR-750427

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: Ramon Sanchez Plantillas

Domicilio: Revolucion #10 el tecolote tepic Nayarit

Referencia: Esteban Baca Calderon y Calle Tokpan

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/586/2025

De fecha(s): 14 de Febrero 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las Doce horas con Cero minutos del día Veintiocho del mes de Febrero del año 2025, el suscrito C. Luis Cesar Aguiar Hernandez, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF-DGI-028-2025, con vigencia del 02 de Enero del 2025 al 30 de Junio del 2025 expedida con fecha 02 de Enero del 2025 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Acudi al Domicilio el Dia 21 de Febrero del 2025 y pil No localizar a Nadie Procedi a hacer el citatorio ya que termine de hacerlo me Disponia a Pegar con cinta el Documento Cuando llego Una Persona en una Camioneta (No dio su Nombre y me Pregunto que que se me Ofrecia a lcual le Dije que era un Documento de Embargo el Cual se lo Entregue en las manos el Cual se fue porque me dijo que tenia prisa y el Dia 24 de Febrero 2025 fecha Del Citatorio Acudi a la Hora Señalada y No Localice a Nadie PD la Persona que me Recibio es de tez Moreno clara Delgado Barba corta Delo Corto Lacio (el citatorio) quedo de Entregarle el citatorio al contribuyente.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Doce horas con Diez minutos del día 24 de Febrero del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

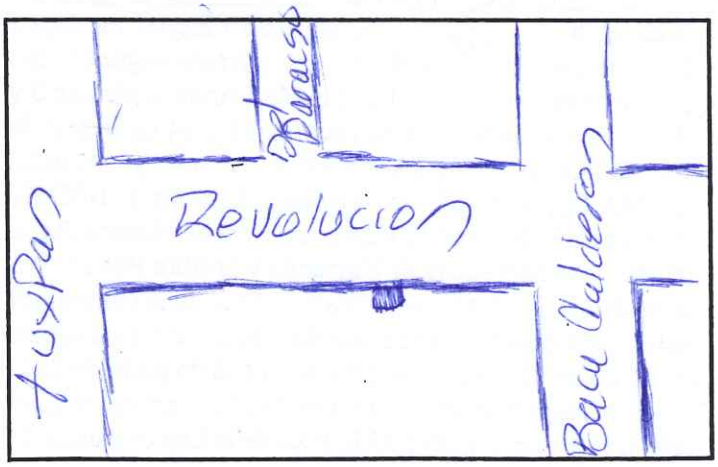

Luis Cesar Ruiz Alvarado

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Oficio SAF/DGI/028/2025.
Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021 - 2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Luis Cesar Ávila Hernández**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **AIHL730417780**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vázquez Pardo,
Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS